Tibasosa (Boyacá), 24 de febrero de 2026

Señora:
SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA
C.C. N°1.052.837.897
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS,
NIT 901804698-1

Dirección: Carrera 11 # 2- 20
Ciudad: Duitama (Boy) País: Colombia
Fax: N/A Teléfono: 3103361589
Correo electrónico 1: talentohumano.renacemos@gmail.com
Correo electrónico 2: contabilidad.renacemos@gmail.com

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.

El suscrito **LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.055.314.534 expedida en Tibasosa, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tibasosa y Representante Legal de dicha entidad territorial distinguida con NIT.826.001.232-3; debidamente facultado conforme a las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes, en desarrollo al proceso de selección de Mínima Cuantía N°CMT-MC-001-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el N°CMT-MC-001-2026.

ANTECEDENTES:

Que de acuerdo con el informe de evaluación adelantado en la fecha 20 de febrero de 2026, se deja constancia que revisada la propuesta del oferente RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS, con NIT. N°901.804.698-1, representada legalmente por SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA identificada con la cedula de ciudadanía N°1.052.837.897 expedida en Duitama, el comité evaluador encontró al proponente habilitado en todos los aspectos técnicos, jurídicos y económicos por tanto recomendó adjudicarle el contrato pretendido.

Que vencido el plazo para recibir observaciones al mencionado informe de evaluación, se procede a revisar la plataforma SECOP II sin encontrar reparo alguno o pronunciamiento por parte de los proponentes, en consecuencia el informe de evaluación de ofertas recibidas ha quedo en firme.

Que el Ordenador del Gasto decidió acogerse a todas las recomendaciones hechas por el comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes y en consecuencia adjudicó el contrato al oferente RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS, con NIT. N°901.804.698-1, representada legalmente por SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA identificada con la cedula de ciudadanía N°1.052.837.897 expedida en Duitama.

En consecuencia, de lo descrito anteriormente, ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta a la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta a la que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO. - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A MONTO AGOTABLE (ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN) PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA – BOYACÁ.

VALOR DEL CONTRATO. La entidad cuenta con un presupuesto para desarrollar el contrato hasta por un valor **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)** incluido IVA y/o demás impuestos que se deban cancelar en relación con el objeto.

PLAZO DE EJECUCIÓN*:* PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución para el suministro de este contrato será de trescientos días (300) días a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial. (máx. el 23 de diciembre)

FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal de Tibasosa, cancelará la ejecución del contrato pretendido a través de pagos parciales, una vez se haga entrega de factura correspondiente (en proporción a la ejecución desarrollada) y con el aval de cumplimiento del evento o actividad emitido por el supervisor. El pago se realizará previa verificación del supervisor, para ello llevará registros a través de bitácoras o planillas de entrega. El pago se efectuará previa presentación de la factura y presentación de la constancia de pago de los aportes a seguridades sociales y parafiscales.

Pagos parciales en proporción a la ejecución del contrato, previa entrega a satisfacción de los bienes y servicios con visto bueno del respectivo supervisor, mediante acta la cual deberá estar suscrita por la supervisión del contrato y el contratista, previa verificación de la calidad de los elementos de suministro entregados acordes a la propuesta presentada en cumplimiento a lo exigido, previa presentación de informe de ejecución elaborado por el contratista, presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda junto con todos sus soportes (Acta de cumplimiento, acreditación de cumplimiento obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales; informe de seguimiento efectuado por la Supervisión y Acta de Liquidación para el pago final.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Corporación como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

CONDICIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANTIDAD	VR UNITARIO
1	Refrigerio 1: Compuesto por sándwich típico, compuesto por proteína, queso tajado y pan tipo sándwich (300 gramos); jugo natural de 16 onzas. todo debidamente empacado y entregado. C3 c/u. (ración caliente)	Unidad	Monto Agotable	$ 9.900.oo
2	Refrigerio 2: productos de panadería como: empanada de carne, de pollo o mixta, pastel de pollo, papa rellena, palito de queso, emparedado de jamón y queso; y porción de mantecada de aproximadamente 200 gramos jugo natural de 16 onzas. todo debidamente empacado y entregado.	Unidad	Monto Agotable	$ 9.000.oo
3	Almuerzo Tipo 1. PROTEÍNA: Carne de Cerdo, Res, Pollo, Pescado o Hígado, 200 gramos. CEREAL: Arroz con verdura. 160 gramos SOPA: Sopa de Verduras o Crema, 25 onzas. TUBÉRCULOS: Papa, Yuca o Plátano. 100 gramos ENSALADA: Tomate, Lechuga, Tomate, Zanahoria o Ensalada dulce. 100 gramos. LEGUMINOSA: Frijol, Espagueti, Lenteja o Arveja. 65 gramos. BEBIDA: Jugo, Limonada Natural de Frutas 260 mililitros o Porción de Fruta 130 gramos. (Para personas privadas de la libertad).	Unidad	Monto Agotable	$ 27.000.oo
4	Almuerzo tipo 2: Tipo ejecutivo Completo que conste de; crema de pollo de 35 onzas, Arroz de 160 gr, Principio de 150 gr, Proteína de 300 gr, Ensalada de 150 gr y jugo de fruta natural.	Unidad	Monto Agotable	$ 25.000.oo
5	Agua pura en botella de 300 ml	Unidad	Monto Agotable	$ 1.200.oo

6	Agua pura en Botella 600 ml	Unidad	Monto Agotable	$ 2.200.oo
7	Servicio de greca (tinto y/o aromática). Según requerimiento de la entidad.	Unidad	Monto Agotable	$ 2.300.oo

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Utilizar para el desarrollo del objeto calidad en el suministro, entregando las raciones previa indicación de los eventos y según monto agotable en las fechas previamente indicadas por el Concejo Municipal y de conformidad con las cantidades igualmente indicadas, atendiendo el número de personas que se encuentre en cada evento.

2. Entregar las raciones que solicite el contratante, las cuales podrán pedirse así: almuerzos, refrigerios y bebidas refrescantes, para los asistentes a eventos autorizados por el Concejo Municipal realizados durante la vigencia 2026.

3. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado.

4. El contratista deberá proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, brindando alimentos de la mejor calidad, cumpliendo normas sanitarias y de manipulación de alimentos.

5. La alimentación deberá tener aspectos nutricionales, los cuales deberán contemplar alimentos y bebidas, en las proporciones según gramos y calorías necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades, deberá estar debidamente aseado y en algunos casos deberá contemplar el empaque de la porción de alimentos para llevar los mismos a los sitios donde se desarrolle el evento en empaques resistentes al calor de uso desechable y de conformidad con la necesidad de cada evento.

6. Entregar en las actividades indicadas por el supervisor, las raciones embaladas y debidamente empacadas en el sitio donde se desarrollen los eventos, disponiendo de las personas suficientes y necesarias para el suministro de las raciones y su distribución.

7. Para la entrega de las propuestas y durante la ejecución del contrato el proveedor deberá poner a disposición del concejo por lo menos tres menús de cada ración que garantice la variedad en la alimentación para cada evento.

8. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.

9. Informar oportunamente por escrito a la Concejo Municipal de Tibasosa directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los bienes descritos por la corporación de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.

2. Suscribir con el Supervisor del contrato el acta de inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.

3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del Sistema

General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.

8. Presentar al supervisor un informe de ejecución para que el pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.

SUPERVISIÓN. Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisor a **LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.055.314.534 expedida en Tibasosa, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Tibasosa y Representante Legal de dicha entidad territorial distinguida con NIT.826001232-3, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes: Carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal – Tibasosa Boyacá, Celular 320 849 3698 E-mail: concejo@tibasosa-boyaca.gov.co

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Concejo Municipal de Tibasosa, sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad N°12 del 09/02/2026, expedido por la Corporación Municipal, según la siguiente descripción:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2120201002-04-121000-18	1.2.1.0.00	Productos Alimenticios, - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - DEP: Concejo	$ 22.000.000,00

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está

transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

SUSPENSIÓN.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Concejo Municipal o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

GARANTÍAS: Que atendiendo a la cuantía del contrato y a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos realizado, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10	Del contrato	La del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil		200 SMLMV	La del contrato

En consecuencia, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONCEJO MUNICIPAL, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

A. MULTAS: *En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el CONCEJO MUNICIPAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:* En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONCEJO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica.

2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso.

3. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Concejo, para la debida ejecución, el 1%.

4. Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Concejo, el 10%.

5. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%.

6. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Concejo de Tibasosa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. PENAL PECUNIARIA : En caso de mora en el cumplimento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, el Concejo Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración.

C. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

D. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Concejo. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Concejo

E. TERMINACIÓN: El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

F. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión

G. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

H. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

I.PRESIONES O AMENAZAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que el Concejo pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

J. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el Concejo a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

K. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente negocio los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudio Previos. 3. Invitación pública 4. Propuesta o cotización presentada por EL CONTRATISTA. 5. Evaluación de requisitos habilitantes. 6. Aceptación del ofrecimiento. 7. Certificado de Registro Presupuestal

L. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tibasosa - Boyacá.

M. LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - El objeto del presente contrato será ejecutado en la jurisdicción del Municipio de Tibasosa, en el lugar previamente establecido con el supervisor.

Cordialmente,

FIRMA:

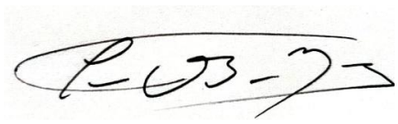

LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA
Presidente Concejo Municipal

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboró	WILSON LOPEZ CALIXTO	ASESOR JURIDICO	
Revisó	WILSON LOPEZ CALIXTO	ASESOR JURIDICO	
Aprobó	LEONARDO ADOLFO BERNAL	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL vigencia 2026	